

FISCALIA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA DE BELARÚS  
C/Internatsionalnaya, 22  
Ciudad de Minsk 220030  
tel. + 375 17 215 80 72, 215 82 18,  
fax + 375 17 215 83 50  
e-mail: info@prokuratura.gov.by  
www. prokuratura.gov.by

23.01.2023      N° 2-109-2021/111  
S/Ref.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Institución competente de Justicia  
de la República de Chile

**SOLICITUD**  
de asistencia judicial

La Fiscalía General de la República de Belarús está investigando la causa penal n° 21028030022, iniciada por los índicos del delito previsto por el artículo 127 del Código Penal de la República de Belarús (en adelante, el CP de la República de Belarús), sobre los hechos de la comisión por parte de criminales nazis y sus cómplices durante la Segunda Guerra Mundial y el período de posguerra en el territorio de la República Socialista Soviética de Bielorrusia (en adelante, la BSSR) y otros estados de acciones destinados a la exterminación sistemática de ciudadanos soviéticos, incluso los bielorrusos, personas de otras nacionalidades y grupos étnicos que vivían en el territorio de la BSSR, a través de homicidio, creación deliberada de condiciones de vida diseñadas para su destrucción física, realización de operaciones punitivas, destrucción de asentamientos junto con los residentes, deportación forzada para realizar trabajos forzados, creación de lugares de detención forzada de la población, campos de concentración y campos de exterminio.

Para organizar y llevar a cabo a gran escala el genocidio, robos y otras atrocidades, el gobierno de la Alemania fascista y el alto mando del ejército alemán crearon en el territorio de la BSSR el Servicio de Seguridad (Sicherheitsdienst), los comandos especiales (Sonderkommandos), la Policía militar secreta (Geheime Feldpolizei), el feldkommando (Feldkommandantur), el ortskommando (Ortskommandantur), comandos agrícolas (Landwirtschaftskommandantur), la policía, la gendarmería, unidades de policía de guardia (Sicherheitspolizeieinheiten), destacamentos de seguridad (Sicherheitseinheiten), formaciones colaboracionistas, etc. (en adelante, las formaciones paramilitares).

Como resultado del genocidio, cerca 3 millones de personas murieron en el territorio de la BSSR.

Según el artículo 127 del CP de la República de Belarús, las acciones cometidas con el fin de exterminar sistemáticamente, total o parcialmente,

cualquier grupo racial, nacional, étnico, religioso o grupo determinado sobre la base de cualquier otro criterio arbitrario, mediante el homicidio de miembros de dicho grupo o infligiéndoles graves daños corporales, o creando deliberadamente condiciones de vida calculadas para la destrucción física total o parcial de tal grupo, o el transfiriendo por la fuerza a niños de un grupo étnico a otro, o tomando medidas para impedir la maternidad entre tal grupo implican responsabilidad penal (genocidio).

Se ha establecido que a partir del número de personas que vivían en el territorio de la actual República de Letonia, se crearon formaciones de policía militar letonia, que incluían la brigada de voluntarios de las SS de Letonia (SS – la abreviatura del alemán Schutzstaffel “unidades de protección”) como parte del 1º (16º, 19º y 21º batallones de la orden) y 2º (18º, 24º y 26º batallones de la orden) regimientos, batallones de policía letones, brigada de voluntarios de las SS de Letonia, 19º división de voluntarios de las Waffen-SS de Letonia y fuerzas SD de Letonia (SD – abreviatura alemán de Sicherheitsdienst des Reichsführers SS, “servicio de seguridad del Reichsführer SS”), que recibieron el nombre de Legión de las SS de Letonia en la literatura histórica (en adelante, formaciones paramilitares).

Integrantes de estas formaciones paramilitares participaron en la exterminación sistemática de la población de la BSSR, se incorporaron voluntariamente a las filas de las formaciones de la policía militar, prestaron juramento, cuyo texto contenía obligaciones de lealtad al servicio de Adolf Hitler. Eran conscientes de su participación en la planificación y ejecución de planes para la destrucción de civiles en los territorios ocupados por las tropas alemanas, incluido el territorio de la BSSR, así como en la ejecución de las órdenes criminales del mando de las fuerzas armadas y unidades policiales de la Alemania nazi.

En particular, en el territorio de la Belarús moderna durante la Segunda Guerra Mundial con el objetivo de matar a la población de la BSSR (en los documentos oficiales de las autoridades de ocupación – “apaciguamiento”, “tratamiento especial”, “solución de la cuestión judía”, “lucha contra los bolcheviques”, “exterminación de bandidos”, etc.) operaban las formaciones letonas indicadas.

Así, a estas alturas, se han establecido una serie de actos cometidos por subdivisiones de las formaciones paramilitares de Letonia, que pueden calificarse como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Estos actos criminales incluyen, en particular, la operación punitiva “Magia de Invierno” llevada a cabo en febrero-marzo de 1943 en el territorio de la Federación de Rusia y la República de Belarús modernas, cuyo objetivo era crear una “tierra muerta”, es decir, un territorio en que la población fue excluida de vivir en una franja de 30-40 km de ancho a lo largo de la frontera con Letonia.

De acuerdo con la orden de operaciones del 25 de marzo de 1943 n° 15 de la dirección superior de las SS y de la policía de Ostland de las SS Obergruppenführer Jeckeln sobre la operación rastrillo en el territorio a lo largo de la frontera con Letonia en la región de Sebez, los 273<sup>o</sup>, 280<sup>o</sup> y 281<sup>o</sup> batallones de la policía de Letonia participaron en la operación en el grupo Schroeder, y los 276<sup>o</sup>, 277<sup>o</sup>, 279<sup>o</sup> y 282<sup>o</sup> batallones de la policía de Letonia – en el grupo Knecht.


De acuerdo con la orden, las tropas no debían disparar contra los bandidos (a excepción de casos de operaciones militares), y todos los prisioneros debían ser trasladados a la policía de seguridad y equipos SD. La evacuación de la población, ganado y otros bienes materiales fueron registrados por equipos de la policía de seguridad y del SD junto con unidades de apoyo material de la Wehrmacht y las tropas. La quema de asentamientos debía ser realizada únicamente por los equipos de la policía de seguridad y el SD, de acuerdo con los comandantes de grupos y batallones. Las ordenes de quema solo las podría dar un oficial.

Muchos asesinatos fueron cometidos por métodos bárbaros, que implicaron torturas y tormentos especiales de los ciudadanos. Familias enteras fueron asesinadas de esta manera.

Durante una de las acciones punitivas (la aldea de Beliany, la familia Uhnevich), un niño de ocho años fue cortado con un cuchillo en el pecho y la espalda con un cuchillo, una estrella de cinco puntas, después de lo cual él fue arrojado al fuego. Antes de arrojar al fuego a un niño de un año y medio, el castigador le rompió la cabeza y le arrancó los dedos. Una niña de siete años fue apuñalada hasta la muerte, y su madre fue cortada y quemada. En la aldea Borisovo, a todos los miembros de la familia les torcieron las manos y la cabeza antes de morir ahogados en el río Svolno.

Sólo una pequeña parte de la población civil fue fusilada. La mayoría fueron asesinados quemándose, ahogándose, infligiendo heridas que los llevaron a una muerte larga y dolorosa.

En el curso de la investigación de la causa penal n° 21028030022, la Fiscalía General de la República de Belarús verifica todos los datos fácticos que pueden ser fuentes de pruebas en la causa penal, incluidos los obtenidos de fuentes abiertas (libros, artículos, trabajos científicos, etc.). En particular, durante la inspección ocular del libro “La última oportunidad de justicia. Fundamentos de la persecución legal de los criminales nazis de Letonia” (Moscú: centro de Publicación de la Fundación “Memoria Histórica”, 2022) editado por un investigador del Instituto de Historia Rusa de la Academia de Ciencias de Rusia A.R. Dukov, que es un anexo al protocolo de interrogatorio del testigo Selyukina N.V. de 23.03.2022 y reconocida en la causa penal como prueba material, identificó a los militares vivos de la Legión Letona de las SS, presuntamente residiendo actualmente en la República de Chile:



La parte bielorrusa no dispone de información adicional sobre los datos personales y la posible residencia de estas personas en el territorio de la República de Chile.

En el curso de la investigación de la causa penal, se hizo necesario obtener información sobre los actos de genocidio cometidos en el territorio de la actual República de Belarús contra civiles por las formaciones paramilitares nombradas, así como con su participación y con su asistencia.

Con base en lo anterior, y considerando que para una investigación integral, completa y objetiva de la causa penal, es necesario realizar actuaciones investigativas en el territorio de la República de Chile, sobre la base del principio de reciprocidad, le pedimos que haga lo siguiente:

1. Establecer en el territorio de la República de Chile el lugar de residencia de los citados ciudadanos.

2. Interrogarlos como testigos en un proceso penal, aclarando las siguientes preguntas:

¿Dónde estuvieron y vivieron, en qué tipo de actividad se desempeñaron y dónde se emplearon en el período de junio de 1941 a mayo de 1945?

¿Qué nombres personales, apellidos, fechas y lugares de nacimiento utilizaron tanto en el curso de la comunicación informal como en los documentos oficiales para indicar su identidad en el período de 1926 a 1945? ¿Cómo se transfirieron estos nombres y apellidos “por escrito”, incluso teniendo en cuenta las reglas de ortografía y las características de los idiomas letón, alemán e inglés? ¿Cómo se indicaron sus nombres y apellidos en los documentos del Reich Alemán (Gran Reich Alemán), la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la República de Letonia del período 1918-1940, autoridades nacionales letonas, organizaciones, formaciones paramilitares durante la Segunda Guerra Mundial. Cuándo, dónde, cómo, por qué razones y con qué motivos cambiaron sus nombres y apellidos?

¿Estuvieron en el período de junio de 1941 y mayo de 1945 en servicio de cualquier organización, formación militar y policial creadas y (o) subordinadas al mando militar y (o) administración civil del Reich Alemán (Gran Reich Alemán) (como se llama arriba y abajo – formaciones paramilitares)? De ser así, en cuáles y en qué períodos.

¿Cómo fueron reclutados (llamados a filas, movilizados, etc.) en las formaciones paramilitares mencionadas, incluso de forma voluntaria o por la fuerza; a qué unidad de la formación paramilitar y en qué cargo (en qué capacidad); por qué autoridades y personas, en qué momento y en qué lugar se realizó el reclutamiento; si prestaron juramento cuando fueron reclutados en formaciones paramilitares (en caso afirmativo, cuál fue el juramento, qué obligaciones y ante quién, según el juramento, asumieron, reproducir el texto del juramento); qué documentos de servicio, insignias, uniformes y armamento (armas) se les entregaron; qué deberes de servicio (trabajo) se les asignaron y cómo se les comunicaron estos deberes (por escrito u oralmente y por quién)?

¿Con qué propósito (teniendo en cuenta qué motivos) se unieron a las filas de las formaciones paramilitares nombradas, qué actividades pretendían realizar al incorporarse a ellas?

¿Cuál es la estructura, el cuerpo (incluyendo el número de formaciones paramilitares y sus unidades) y comandantes de las formaciones paramilitares, de las que fueron integrantes en el período de junio de 1941 a mayo de 1945, así como a quién y de qué manera estuvieron subordinados?

¿Quién y en qué períodos estuvo al frente (con indicación del cargo) de las formaciones paramilitares nombradas, de las que fueron integrantes en el período de junio de 1941 a mayo de 1945?

¿Conocen información sobre datos personales y de contacto (incluidos apellido, nombre, patronímico, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, lugar de residencia, información sobre la fallecimiento y parientes cercanos) de otras personas (tanto en la actualidad como durante el período de los hechos en cuestión), quienes se encontraban en formaciones paramilitares, de las cuales fueron integrantes en el período de junio de 1941 a mayo de 1945?

¿Conocen información sobre el procedimiento para la formación de las formaciones paramilitares en las que sirvieron en el período de junio de 1941 a mayo de 1945, incluyendo sobre qué base se realizó el reclutamiento de reclutas, si se realizó desde un determinado territorio en caso afirmativo, entonces en cuál, de forma voluntaria u obligatoria; si se requería que los candidatos para miembros tuvieran capacitación especial u otros requisitos especiales; si los miembros de batallones y otras unidades prestaron juramento (en caso afirmativo, ante quién y cuál es su contenido); por quién (incluso por qué estructuras organizativas) y cómo se llevó a cabo la formación de los batallones en cuestión, la recepción (reclutamiento) del personal militar?

¿Qué armas estuvieron a disposición de las formaciones militares de los interrogados en el período de junio de 1941 a mayo de 1945 y cómo las obtuvieron?

¿Qué uniformes, con qué insignias fueron utilizados por las unidades militares nombradas, así como por ellos personalmente?

¿Qué tareas y funciones desempeñaban las nombradas formaciones paramilitares, de las que formaron parte en el período de junio de 1941 a mayo de 1945?

¿En qué cargos (en qué calidad) y en qué períodos sirvieron, quién dirigió estas unidades, y también fue su el comandante inmediato (líder)?

¿Cuáles fueron sus funciones durante su permanencia como integrantes de formaciones paramilitares en el período de junio de 1941 a mayo de 1945 en cada uno de los cargos que ocuparon, qué funciones y tareas desempeñaron efectivamente, si se conservaron documentos sobre el servicio y cargos desempeñados, fotografías (si es posible, adjuntar sus fotocopias al protocolo de interrogatorio)?

¿Dónde y en qué período en el territorio de la actual Belarús se desplegaron (temporal o permanentemente) las formaciones paramilitares nombradas en el período entre junio de 1941 y julio de 1944?

¿Si formaron parte de alguna formación paramilitar en el período de junio de 1941 a mayo de 1945, durante su despliegue en el territorio de la actual República de Belarús. En caso afirmativo, en que mimento y dónde se desplegaron los paramilitares mencionados (temporal o permanentemente)?

¿Qué tareas y funciones en el territorio de la Belarús moderna desempeñaron las formaciones paramilitares nombradas en el período entre junio de 1941 y mayo de 1945?

¿Cuáles fueron sus deberes durante la estadía en unidades paramilitares en el período entre junio de 1941 y julio de 1944 en el territorio de la actual República de Belarús en cada uno de los puestos que ocuparon, qué funciones y tareas realizaron realmente?

¿Si sus formaciones paramilitares participaron en el período entre junio de 1941 y mayo de 1945, así como sus unidades separadas, en actos de asesinato de la población civil, destrucción (quema) de aldeas y otros asentamientos en el territorio de la actual República de Belarús. De ser así, entonces:

en qué período y en qué territorio se llevaron a cabo estos actos, qué unidades participaron en ellos;

qué formaciones del Reich Alemán (Gran Reich Alemán), además de las formaciones paramilitares nombradas, participaron en los actos en cuestión, sus tareas, papel y funciones;

en qué subordinación operativa (a qué personas, formaciones, cuerpos durante el período de las acciones) se encontraban las formaciones paramilitares o sus subdivisiones separadas al participar en tales actos;

la destrucción (quema) de qué aldeas y otros asentamientos, el asesinato de los habitantes de qué asentamientos o lugares de residencia temporal (incluidos los lugares organizados según el principio de los campos de concentración) se llevaron a cabo;

cómo se llevó a cabo el asesinato de la población civil (método de asesinato, armas utilizadas, lugares específicos donde se llevaron a cabo los actos de asesinato, métodos y lugares de entierro de los cadáveres, si estos actos de exterminación se llevaron a cabo sobre la base de motivos raciales), nacionales, étnicos, religiosos u otros criterios);

qué unidades de las cuales formaciones del Reich Alemán llevaron a cabo directamente actos de asesinato de la población civil, destrucción (quema) de pueblos y otros asentamientos;

cuántos ciudadanos fueron asesinados en estos actos de destrucción masiva de la población civil;

qué funciones, tareas y roles fueron desempeñados por las formaciones paramilitares, así como cada una de sus unidades individuales de estas formaciones al cometer los actos especificados de destrucción (quema) de aldeas y otros asentamientos, exterminación de la población civil, si sus colegas de estas formaciones paramilitares o sus unidades individuales llevaron a cabo directamente actos de asesinato de la población civil y, en caso afirmativo, cuántas personas, dónde (lugares exactos, nombres de los asentamientos), cuándo y cómo fueron asesinados, si conocen los datos personales de las personas asesinadas;

quién y cómo dio órdenes e instruyó a las formaciones paramilitares y sus subunidades para realizar ciertas tareas al cometer actos de destrucción (quema) de aldeas y otros asentamientos, matando a civiles, incluso su comisión directa;

si conocen los datos personales y de contacto de las personas que cometieron delitos contra la población civil y participaron en los hechos en cuestión, incluso de entre las formaciones paramilitares nombradas, cuál es su papel en esto;

información sobre las circunstancias de los actos mencionados, su curso, secuencia y detalles que observaron personalmente, así como la información que conocen de los relatos de otras personas y de otras fuentes?

¿Si las formaciones paramilitares, de las que formaron parte en el período entre junio de 1941 y mayo de 1945, así como sus unidades separadas, participaron en actos contra formaciones partisanas que operaban en el territorio de la actual República de Belarús y, de ser así, entonces:

en qué período y en qué territorio se llevaron a cabo estos actos, qué unidades participaron en ellos;

qué formaciones alemanas, además de las formaciones paramilitares nombradas, participaron en los actos en cuestión, sus tareas, papel y funciones;

en qué subordinación operativa (subordinados a qué personas, formaciones, cuerpos) se encontraban las formaciones paramilitares o sus subdivisiones separadas al participar en tales actos;

contra qué formaciones partisanas se llevaron a cabo las acciones (operaciones) nombradas;

cómo se llevaron a cabo estos actos (armas utilizadas, lugares y fechas de enfrentamientos de combate con formaciones partisanas, si se cometieron actos de asesinato de miembros de formaciones partisanas en una situación no combativa y, de ser así, cómo, dónde, cuándo y por quién se llevaron a cabo;

qué unidades de las cuales formaciones del Reich Alemán participaron directamente en enfrentamientos de combate con formaciones partisanas y la comisión de actos de asesinato de miembros de formaciones partisanas en una situación de no combate;

qué funciones, tareas y roles desempeñaban las formaciones paramilitares, así como cada una de sus unidades separadas, al cometer los actos indicados contra las formaciones partisanas, si participaron en enfrentamientos de combate con las formaciones partisanas (en caso afirmativo, dónde llevaron lugar, las armas utilizadas por las partes, sus circunstancias, curso y resultados), así como si sus miembros cometieron directamente actos de matar a miembros de formaciones partisanas en condiciones de no combate, y en caso afirmativo, cuántas personas, dónde (lugares exactos, nombres de asentamientos), cuándo y cómo fueron asesinados, si conocen los datos personales de las personas asesinadas;

quién y cómo dio órdenes e instruyó a las formaciones paramilitares y sus subunidades para realizar ciertas tareas en el curso de las acciones en cuestión;

si conocen los datos personales y de contacto de otras personas que participaron en los hechos en cuestión, incluso de entre las formaciones paramilitares nombradas, su papel en los mismos;

si conocen información sobre las circunstancias de los actos mencionados, su curso, secuencia y detalles que observaron personalmente, y si conocen dicha información de los relatos de otras personas y otras fuentes?

¿Si las formaciones paramilitares, de las que fueron miembros en el período de junio de 1941 a mayo de 1945, así como sus unidades separadas, participaron en las actividades para asegurar el funcionamiento (incluida la protección) de los lugares organizados por la administración de ocupación del Reich Alemán, donde se crearon deliberadamente condiciones de vida, diseñadas para la destrucción física total o parcial de grupos de personas, – campos de concentración, campos de exterminio, guetos y similares (en adelante – campos). Si es así, entonces:

en qué período y para asegurar el funcionamiento de qué campos (dónde estaban ubicados, qué nombre tenían) participaron las formaciones paramilitares de las que fueron integrantes en el período de junio de 1941 a mayo de 1945, así como sus unidades individuales;

qué formaciones del Reich Alemán, además de las formaciones paramilitares nombradas, participaron en las actividades para garantizar el funcionamiento de los campos, sus tareas, papel y funciones;

en qué subordinación operativa (subordinadas a qué personas, formaciones, cuerpos durante el período de cumplimiento de las tareas para asegurar el



funcionamiento de los campamentos) estaban las formaciones paramilitares o sus unidades separadas con participación en asegurar el funcionamiento de los campos;

qué personas estuvieron recluidas en los campos, incluso información sobre su cantidad, condición social (incluyendo edad y género) y etnia, sus lugares de nacimiento y residencia, datos personales conocidos e información sobre ciudadanía;

información conocida sobre las condiciones de detención, residencia y estancia de los presos en los campos, así como sobre las personas y formaciones que aseguraron el cumplimiento de dichas condiciones;

cómo se llevó a cabo el asesinato de personas de entre los presos de los campos (el método de asesinato, las armas utilizadas, los lugares específicos donde se llevaron a cabo los actos de asesinato, el método de enterrar los cadáveres, si estos actos de asesinato fueron realizado sobre la base de criterios raciales, nacionales, étnicos, religiosos o de otro tipo);

qué unidades de las cuales formaciones del Reich Alemán llevaron a cabo directamente actos de asesinato de prisioneros en los campos;

cuántos presos en los campos fueron asesinados en estos hechos;

qué funciones, tareas y roles fueron desempeñados por las formaciones paramilitares de las que formaron parte en el período de junio de 1941 a mayo de 1945, así como cada una de sus unidades individuales, para asegurar el funcionamiento de los campos, incluso si participaron en manteniendo de las condiciones de detención, residencia y estancia de los presos en los campos (de qué manera), si los miembros de las formaciones paramilitares o sus unidades individuales llevaron a cabo directamente actos de asesinato de presos en los campamentos. En caso afirmativo: cuántas personas, dónde (lugares exactos, nombres de los asentamientos), cuándo y cómo fueron asesinados, si conocen los datos personales de las personas asesinadas;

quién y cómo dio órdenes e instrucciones a las referidas formaciones paramilitares y sus subdivisiones para que realizaran determinadas labores velando por el funcionamiento de los campamentos, incluida la comisión directa de los actos de asesinato de sus prisioneros;

si conocen los datos personales y de contacto de otras personas que participaron en el aseguramiento del funcionamiento de los campos, el asesinato de prisioneros en estos campos, incluso de entre las formaciones paramilitares nombradas, su papel en esto;

si las formaciones paramilitares de los que fueron miembros desde junio de 1941 hasta mayo de 1945, así como cada una de sus unidades individuales, participaron en el asesinato de personas detenidas en campos de tipo gueto (lugares de detención de personas de nacionalidad judía), incluyendo con la completa destrucción del gueto, y en caso afirmativo, qué funciones, tareas y roles desempeñaban, si los integrantes de estas formaciones paramilitares o sus

unidades individuales llevaron a cabo directamente los actos de asesinato antes mencionados, cuántas personas, dónde (exacto lugares, nombres de asentamientos), cuándo y cómo fueron asesinados, si conocen los datos personales de las personas asesinadas;

quién y cómo dio órdenes e instruyó a las formaciones paramilitares y sus subunidades para realizar ciertas tareas al cometer los hechos anteriores?

¿Si recibieron sueldos (salarios y similares), premios, incentivos durante su permanencia en formaciones paramilitares? En caso afirmativo, cuándo, qué y para qué?

¿Si conocen sobre la comisión de crímenes contra la población civil residente en el territorio de la República moderna de Belarús por las formaciones paramilitares, de las que fueron integrantes en el período de junio de 1941 a mayo de 1945, así como por otras formaciones paramilitares. Si es así, cuáles, de qué fuentes conocen esta información?

¿Cuándo, en qué circunstancias y por qué razón dejó de participar en formaciones paramilitares?

3. Si es necesario, solicitar a las autoridades y organizaciones competentes y proporcionar la información completa disponible sobre los datos personales de las personas indicadas (ortografía exacta del apellido, nombre, patronímico, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, fecha de fallecimiento (si esta información está disponible), información sobre el lugar y dirección de residencia actual de las personas (si esta información está disponible).

Llamamos su atención sobre el hecho de que se debe tener en cuenta las posibles inexactitudes en la ortografía de los nombres y apellidos de las personas de la lista especificada, debido a la pérdida de las peculiaridades de escribir nombres y apellidos en idioma letón.

Aseguramos a las autoridades judiciales competentes de la República de Chile que la presente solicitud de asistencia jurídica es redactada en total conformidad con la legislación de la República de Belarús, por el órgano autorizado y dentro de los límites de las facultades que le han sido otorgadas.

La realización de actuaciones procesales en el territorio de la República de Chile es necesaria para asegurar una investigación amplia, completa y objetiva de las circunstancias de la causa penal.

La información contenida en esta solicitud es confidencial y está destinada únicamente para uso oficial. Por nuestra parte, garantizamos que la información obtenida como resultado de la ejecución de esta solicitud no está sujeta a transferencia a terceros y será utilizada únicamente en interés la investigación de la causa penal, así como en su consideración en juicio.

Pedimos enviar los resultados de la ejecución de esta solicitud a la Fiscalía General de la República de Belarús, certificando cada documento con el sello oficial de la institución de justicia competente.

En caso de retraso en la ejecución de esta solicitud, así como en caso de denegación total o parcial de asistencia jurídica, pedimos informar a la Fiscalía General de la República de Belarús al respecto.

Pedimos enviar los materiales de la solicitud ejecutada a la dirección de la Fiscalía General de la República de Belarús (Minsk, calle Internatsionalnaya, 22), correo electrónico: intl\_legal\_dept@prokuratura.gov.by. Teléfono de contacto: (+375 17) 215 81 60 – vicejefe del Departamento de la Fiscalía General de la República de Belarús para la Supervisión de la Investigación de las Causas Penales de Particular Importancia, Gramovich Serguey Grigoriyevich.

Expresamos nuestro agradecimiento de antemano por su cooperación y expresamos nuestra disposición a brindar asistencia jurídica similar a las solicitudes correspondientes.

Apéndice: 1. Extracto del Código Penal de la República de Belarús en 1 página.  
2. Extracto del Código de Procedimiento Penal de la República de Belarús en 3 páginas.

Saludos cordiales,

Vicejefe del Grupo – vicejefe del  
Departamento de la Fiscalía General  
de la República de Belarús para la  
Supervisión de la Investigación de las  
Causas Penales de Particular  
Importancia

/firmado/

S.G. Gramovich

[Sello redondo con el escudo: Fiscalía General de la República de Belarús.]



[Sello:]  
LA FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA DE BELARUS  
La Sección del Derecho Internacional,  
TRADUCCION OFICIAL  
Traductor /firma/

Apéndice 1 de la solicitud de 23.01.2023 de asistencia jurídica a la institución de justicia competente de la República de Chile (extracto del Código Penal de la República de Belarús)

**Artículo 127. Genocidio**

Los actos cometidos con el objetivo de exterminar sistemáticamente, total o parcialmente, cualquier grupo racial, nacional, étnico, religioso o grupo determinado sobre la base de cualquier otro criterio arbitrario, mediante el homicidio de miembros de dicho grupo o infligiéndoles graves daños corporales, o creando deliberadamente condiciones de vida calculadas para la destrucción física total o parcial de tal grupo, o el transfiriendo por la fuerza a niños de un grupo étnico a otro, o tomando medidas para impedir la maternidad entre tal grupo (genocidio), -

son castigados con pena privativa de libertad de diez a veinticinco años, cadena perpetua o pena de muerte.

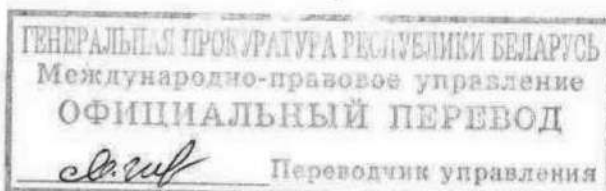
**Artículo 85. No aplicación de los plazos de prescripción.**

La exención de responsabilidad penal de o la pena por prescripción no se aplica cuando se cometen crímenes contra la paz, la seguridad de la humanidad y crímenes de guerra:

- 1) preparación o conducción de una guerra de agresión (artículo 122);
- 2) un acto de terrorismo internacional (artículo 126);
- 3) genocidio (artículo 127);
- 4) crímenes contra la seguridad de la humanidad (artículo 128);
- 5) producción, acumulación o distribución de medios de guerra prohibidos (artículo 129);
- 6) ecocidio (artículo 131);
- 7) uso de armas de destrucción en masa (artículo 134);
- 8) violación de las leyes y usos de la guerra (artículo 135);
- 9) violaciones criminales de las normas del derecho internacional humanitario durante los conflictos armados (artículo 136);
- 10) omisión u orden criminal durante un conflicto armado (artículo 137).

Vicejefe del Grupo – vicejefe del Departamento de la Fiscalía General de la República de Belarús para la Supervisión de la Investigación de las Causas Penales de Particular Importancia

/firmado/ S.G. Gramovich



[Sello redondo con el escudo: Fiscalía General de la República de Belarús.]

[Sello:]  
LA FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA DE BELARUS  
La Sección del Derecho Internacional,  
TRADUCCION OFICIAL  
Traductor /firma/

Apéndice 2 de la solicitud de 23.01.2023 de asistencia jurídica a la institución de justicia competente de la República de Chile (extracto del Código de Procedimiento Penal de la República de Belarús)

**Artículo 60. Testigo**

1. Un testigo es una persona respecto de la cual existen motivos para creer que conoce alguna circunstancia en un proceso penal, citada por el órgano que lleva a cabo el proceso penal para declarar o está dando testimonio.

2. No sujeto a interrogatorio como testigos:

1) la persona presunto responsable;  
2) las personas que por edad, discapacidad física o psíquica, no sean capaces de percibir correctamente las circunstancias a establecerse en una causa penal y testificar sobre ellas. Para solucionar la cuestión de la capacidad de una persona para percibir correctamente las circunstancias que son relevantes para el caso y para testificar sobre ellas, se puede designar y realizar un examen ambulatorio;

3) abogados, sus aprendices, asistentes, otros empleados de asociaciones de abogados, asesoramientos jurídicos, para obtener cualquier información que puedan conocer en relación con la prestación de asistencia legal en procesos penales;

4) personas que hayan tenido conocimiento de información relacionada con esta causa penal en relación con su participación en el proceso penal como defensor, representante, representante de un sospechoso fallecido, imputado, sujeto de procesamiento como sospechoso, imputado, demandante civil, acusado, abogado testigo. La participación en el caso de los representantes legales del sospechoso, el imputado, la víctima, el representante del sospechoso fallecido, el imputado, la persona que fue objeto de participación como el sospechoso, el imputado, no excluye la posibilidad de interrogar a estas personas como testigos sobre otras circunstancias relevantes al caso;

5) el fiscal, el investigador, la persona que realiza la encuesta, secretario del tribunal (secretario de la sesión del tribunal - el asistente del juez) – sobre las circunstancias de la causa penal, que les llegó a conocer en relación con participación en el proceso de la causa penal, y el juez - en relación con la discusión en una sala de deliberación de preguntas que han surgido durante la emisión de una decisión judicial;

6) clérigo - sobre las circunstancias que conocía por confesión;

7) un médico, sin el consentimiento de la persona que solicitó la atención médica, debido a circunstancias que constituyen el tema del secreto médico;

8) una persona que proporciona o ha proporcionado asistencia de forma confidencial a un organismo autorizado por la ley para realizar actividades de búsqueda operativa, sin su consentimiento y el consentimiento del organismo

9) autorizado por la ley para realizar actividades de búsqueda operativa, a quien esta persona proporciona o ha ayudado de forma confidencial.

3. Un testigo tiene derecho a:

1) no declarar contra sí mismo, sus familiares y parientes cercanos;

2) declarar un desafío al traductor que participa en su interrogatorio;

3) dejar constancia personalmente de su testimonio en el protocolo de interrogatorio o certificar con su firma en el protocolo de la diligencia investigativa u otra acción procesal la veracidad de la grabación del testimonio prestado por él;

4) presentar peticiones y denuncias contra la actuación del órgano que lleva a cabo el proceso penal, incluida la adopción de medidas para garantizar su seguridad, familiares, familiares cercanos y otras personas que razonablemente considere cercanas, así como bienes;

5) recibir el reembolso de los gastos incurridos en el curso del proceso penal y los daños causados por la actuación del órgano que lleva a cabo el proceso penal;

6) invitar a un abogado a recibir asistencia legal en la realización de acciones procesales con su participación.

4. El testigo está obligado:

1) comparecer cuando sea convocado por el órgano encargado del proceso penal;

2) informar verazmente todo lo conocido en el caso y responder a las preguntas planteadas;

3) no revelar información sobre las circunstancias de las que tuvo conocimiento en el caso, si fue advertido por el cuerpo de acusación penal o el tribunal;

4) obedecer las órdenes legítimas del órgano que lleva a cabo el proceso penal.

5. Un testigo no puede ser sometido a la fuerza a un examen pericial.

6. Por la divulgación de datos de una investigación preliminar o una sesión judicial a puerta cerrada sin el permiso del organismo que lleva a cabo el procedimiento penal, el testigo será responsable de conformidad con el artículo 407 del Código Penal de la República de Belarús.

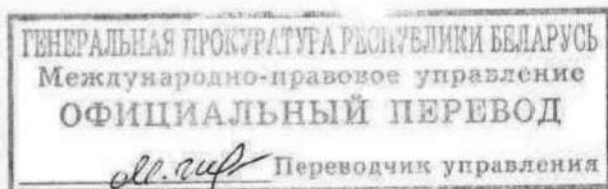
7. Por denegación o evasión de testimonio (con excepción de las personas especificadas en el párrafo 1 de la parte 3 de este artículo) o por dar deliberadamente falso testimonio, el testigo será responsable de conformidad con los artículos 401 y 402 del Código Penal de la República de Belarús.

Vicejefe del Grupo – vicejefe del  
Departamento de la Fiscalía General de  
la República de Belarús para la  
Supervisión de la Investigación de las  
Causas Penales de Particular  
Importancia

/firmado/

S.G. Gramovich

[Sello redondo con el escudo: Fiscalía  
General de la República de Belarús.]



[Sello:]  
LA FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA DE BELARUS  
La Sección del Derecho Internacional,  
TRADUCCION OFICIAL  
Traductor /firma/